

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01 CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370−5 Y ÁNGEL SALCEDO GÓMEZ IDENTIFICADO CON C.E. № E258616 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)

Entre los suscritos a saber: doctor JAIRO ALESXANDER DUARTE HERNÁNDEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.214 de Bucaramanga y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de director del instituto departamental de recreación y deportes INDERSANTANDER, según resolución de nombramiento No 0028 del 01 de enero de 2012 y acta de posesión No 001 del 01 de enero de 2012, quien en adelante se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor ÁNGEL SALCEDO GÓMEZ identificado con cédula de extranjería Nº E258616 expedida en Bogotá, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: 1) Que existen estudios de Conveniencia y oportunidad de fecha febrero 20 de 2012. 2) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000032 de fecha 23 de febrero de 2012, expedido por el coordinador de deporte asociado de la entidad.3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, modificado con el decreto 4266 de 2010, se contrataran las prestaciones de servicios de apoyo a la gestión directamente, sin necesidad de obtener más ofertas. 4) Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y reglamentarias que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ASESOR DEPORTIVO PARA QUE APOYE LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS XIX JUEGOS NACIONALES Y III PARALÍMPICOS NACIONES JUEGOS 2012. SEGUNDA-FINALIDADES CONTRATO. Los deportistas adscritos al indersantander como deportistas elites y destacados necesita de personal capacitado con experiencia con el fin de organizar, dirigir y controlar todos los procesos técnicos, metodológicos deportivos, relacionados con el desarrollo, perfeccionamiento y de esta manera obtener altos logros deportivos en las diferentes selecciones del departamento de Santander, en cumplimiento de las obligaciones que más adelante se discriminaran, TERCERA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) CUARTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER se obliga con el CONTRATISTA al pago de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) mensualidad vencida previa presentación del informe, certificación del supervisor del contrato y acreditación del pago de salud y pensión. QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" en virtud del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad No.0000032 de fecha 23 de Febrero de 2012, rubro Nº 0.3.31.08.01, HONORARIOS expedidos por el jefe coordinador de deporte asociado de la entidad. SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ejecutará por seis (6) meses contados desde la aprobación de la póliza y La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SÉPTIMA-**OBLIGACIONES** DE LAS **PARTES** CONTRATANTES. CONTRATISTA: En general las consagradas en los artículos 3, 4, 5 y 68 de la ley 80 de 1993, y adicionalmente son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de planificación y preparación de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas que se están preparando para los próximos III JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES Y XIX JUEGOS NACIONALES 2012. 2) Asesorar en el



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01 CONTRATO

proceso de entrenamiento a las diferentes disciplinas deportivas que se están preparando para estas justas. 3) Implementar un proceso para la optimización de la preparación física, técnica, y táctica de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas. 4) Orientar, corregir y supervisar a los metodólogos y entrenadores a su cargo para la elaboración del plan de entrenamiento, y posterior sustentación del entrenador ante el comité metodológico. 5) Supervisar, inspeccionar, y asesorar todo el proceso en sus diferentes etapas para el desarrollo de lo planificado y que permita alcanzar los objetivos y metas trazadas. 6) Diseñar, elaborar y ejecutar las estrategias más convenientes que propicien el crecimiento continuo del grupo de entrenadores, deportistas y personal a su cargo. 7) Elaborar, coordinar y desarrollar las diferentes tareas técnico-metodológicas y administrativas que deben ser trasladadas a los metodólogos, entrenadores, supervisores de campo, comisiones técnicas de las ligas, clubes deportivos; y la comprobación, verificación, organización, estadística y archivo de toda la documentación. 8) bajo su responsabilidad estará la entrega de informes mensuales del proceso, 9) acatar las órdenes del supervisor del contrato 10) mantener actitud y disciplina ejemplarizante 11) participar en actividades programadas por el indersantander 12) cumplir con las demás obligaciones que se le asignen con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, 13) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2271 del 18 junio de 2009; el cual reza. el contratista deberá adjuntar a su cuenta de cobro un escrito el cual certifique bajo la gravedad de juramento que los documentos los soportes al pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago 14) Los riesgos que se llegaren a causar por traslados a otras ciudades por motivo del objeto del contrato serán a sumidos y conocidos por parte del contratista, 15) Realizara acompañamiento y seguimiento a todas las actividades deportivas realizadas por las ligas, nivel municipal, departamental y nacional. **OBLIGACIONES INDERSANTANDER**: 1) El indersantander cancelará al contratista, cuotas mensuales vencidas, previamente certificadas por el supervisor del indersantander. 2) El indersantander supervisara los métodos implementados por el asesor para un mejor desarrollo deportivo. OCTAVA-CONTROL DE EJECUCIÓN: El control de los compromisos originados en la presente relación contractual, se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente Contrato será el coordinador de deporte asociado del instituto. el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el contrato, la Resolución No. 065 del 25 de abril de 2008 y en el Manual de Contratación del INDERSANTANDER y en la ley 734 de 2002. . PARÁGRAFO: INDERSANTANDER de Manera unilateral podrá cambiar el supervisor. NOVENA - GARANTIA UNICA. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la entidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato por tanto se determino que EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera A) CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS, que cubra los siguientes amparos: SANCIONES Y CLAUSULA PENAL: para proteger perjuicios por incumplimiento en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. EL CONTRATISTA debe cubrir un amparo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también deberá incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. . DECIMA- SANCIONES Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así: El evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01 CONTRATO

CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (DIEZ)por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE. No obstante, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007. <u>DÉCIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS</u>: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD CONTRATANTE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratista. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa LA ENTIDAD CONTRATANTE <u>DÉCIMA SEGUNDA -RELACIÓN LABORAL</u>: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente Contrato. DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Elevarlo a escrito con la firma de las partes; b) La expedición del correspondiente registro presupuestal, para su ejecución: aprobación de la póliza. **DÉCIMA CUARTA -DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los mencionados en la Parte Considerativa del presente Contrato 2) Anexos y formularios. 3) Documentos que suscriban las partes en desarrollo del contrato. 4) Garantía única. 5) Informe de actividades. DÉCIMA QUINTA -**IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. <u>DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:</u> El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, en los eventos en los cuales un directivo o delegado del Contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. EL CONTRATISTA deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01 CONTRATO

sistema de Seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2.002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. <u>DÉCIMA NOVENA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE</u> **SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. VIGESIMA -INDEMNIDAD- Para todos los Efectos será obligación del contratista Mantener a INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. VIGÉSIMA SEGUNDA -NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE al correo electrónico: angelsg4h@hotmail.com al que se le enviarán MENSAJE DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículo 251 a 293 del Código de Procedimiento Civil. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a)Por mutuo acuerdo de las partes, b)Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, f) Por terminación anticipada del contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. VIGÉSIMA CUARTA -**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bucaramanga. Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, a los

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

JAIRO ALESXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
Director general.

EL CONTRATISTA,

ÁNGEL SALCEDO GÓMEZ C.E. 258616 Expedida En Bogotá

Proyecto: Abog. Consuelo Rodríguez gil – Asesor a Jurídico E Elaboro: Orlando Suarez auxiliar administrativo – oficina Jurídica



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01 CONTRATO